

ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA
SESIÓN CJ-19-2009

Sesión ordinaria celebrada a las catorce treinta horas del **15 de mayo de dos mil nueve**, con la asistencia del magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, máster Juan Carlos Brenes Vargas, doctor Marvin Carvajal Pérez, licenciada Ana Cecilia Ching Vargas, doctora Jenny Quirós Camacho, suplente y la colaboración de los máster Lucrecia Chaves Torres y Rodolfo Castañeda Vargas del Departamento de Personal.

ARTÍCULO I

Manifestaciones de la Magistrada Anabelle León Feoli:

“En razón de la implementación del Juzgado modelo de Pensiones Alimentarias de Alajuela (sección oral-electrónica), y en procura de que la celebración de la audiencia previa, que invita a la conciliación antes del traslado de la demanda obtenga el mejor de los resultados comparto con ustedes la experiencia vivida hasta el momento.

El día 01 de abril, abrió sus puertas la sección oral-electrónica del Juzgado Modelo de Pensiones Alimentarias de Alajuela. A la fecha, el resultado es exitoso. En la etapa de la audiencia previa (conciliación) se concilia poco más del 85% de los casos, lo que permite que la sentencia de 1° instancia se dicte en 8 días (a partir de la presentación de la demanda), en contraposición al sistema anterior en que se duraba en promedio 6 meses.

En la parte escrita, uno de los mayores inconvenientes, es la inestabilidad de los jueces. De las 2 plazas de Juez que se quedaban a cargo de esa sección en una se han dado 2 permutas y en la otra, un sin número de nombramientos debido a incapacidades interrumpidas de su titular. Cabe señalar que los 3 jueces con que se inició el proyecto a mediados del año anterior, fueron debidamente capacitados por la Escuela Judicial.

En algunas ocasiones en el caso de los jueces llamados a suplir, es su primer ingreso, de manera que desconocen incluso el uso del sistema de gestión.

Esto unido al congestionamiento presentado todos los fines y principios de año por las solicitudes de aguinaldos, salario escolar y aumentos automáticos ha causado serios

trastornos que inciden en la calidad del servicio y ha obligado a pedir la valiosa colaboración de jueces supernumerarios de San José y Alajuela

Por estas razones consideré oportuno plantearle la posibilidad de valor la conveniencia de que para ejercer como juez en las materias de pensiones alimentarias y familia se debe de tener aprobados los cursos básicos de: conciliación, género, accesibilidad, oralidad y sistema de gestión, además de la incluir estos requisitos en los concursos futuros y en los temarios.

Considerando que este proyecto se replicará a nivel nacional paulatinamente, la idea es adelantarse a unas de las mayores debilidades que en su desarrollo se han presentado.

Creo por último que de esta manera, se satisfacen los principios constitucionales de idoneidad en el cargo, del que se deriva calidad en la prestación del servicio y sobre todo, de la justicia.”

-0-

Este Consejo considera que la petición formulada por la señora magistrada Anabelle León es atendible y este Consejo está facultado para tomar las medidas que se solicitan a fin de hacer efectivo el proyecto de nueva gestión que se está poniendo en practica en los despachos de pensiones alimentarias.

Por lo anterior, procede hacer una publicación, poniendo en conocimiento de los profesionales elegibles para desempeñar cargos en la judicatura en materia familiar y particularmente en pensiones alimentarias, que deben aprobar, como requisito para ser nombrados, los cursos de oralidad, conciliación, manejo del sistema de gestión, género y derechos humanos. Con ese propósito envíese una comunicación a la Escuela Judicial solicitando su colaboración de manera que esos cursos se comiencen a impartir, de ser posible, a partir del próximo mes en lo que se refiere a la conciliación, oralidad, género y derechos humanos. Para efectos de la capacitación del Sistema de Gestión pídale al Departamento de Gestión Humana que, en coordinación con la Escuela Judicial, se les imparta prioritariamente a quienes la Escuela de la capacitación, el curso que ya se encuentra diseñado por ese Departamento. Del mismo modo, deberá procederse en el caso de otras materias que justifiquen ante este Consejo la misma necesidad.

SE ACORDÓ: 1) Realizar una publicación en el Boletín Judicial, comunicando a los profesionales elegibles para el desempeño de cargos en la judicatura en materia familiar y pensiones alimentarias que deben aprobar, como requisito para ser nombrados, los cursos de oralidad, conciliación, manejo del sistema de gestión, género y derechos humanos. 2) Solicitar a la Escuela Judicial su colaboración para que los cursos de referencia se comiencen a impartir el próximo mes de junio. 3) Solicitar al Departamento de Personal, Gestión Humana, imparta prioritariamente a quienes la Escuela de la capacitación referida, el curso que ya se tiene diseñado sobre el Sistema de Gestión. 4) Del mismo modo, deberá procederse en el caso de otras materias que justifiquen ante este Consejo la misma necesidad.

ARTÍCULO II

Lectura y aprobación del acta número CJ-18-2009 celebrada el 05 de mayo del año en curso.

ARTÍCULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

1. ANA CRISTINA DITTEL MASIS, CED. 03-0346-0750.

EXPERIENCIA:

Juez 3 Familia y Penal Juvenil y Juez 1 Penal

Fecha última calificación:	29/03/2006	
Fecha corte actual:	11/05/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	1 año, 4 meses y 8 días	Como: Juez.

Juez 1 Familia

Fecha última	15/05/2006	
--------------	------------	--

calificación:		
Fecha corte actual:	11/05/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	1 año, 4 meses y 1 días	Como: Juez.

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	77.9724	79.3085
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	70.4529	71.8085
Juez 1 Penal	70.4529	71.8085

2. **TATIANA MURILLO JARA, CED. 04-0160-0673**

CAPACITACION:

Curso de Aprovechamiento:

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Ley de Cobro Judicial: Aspectos Teóricos y Prácticos	31/03; 1,7,8/04/08	32	Escuela Judicial
La prueba en materia Laboral	3,10,17,24,31/10; 7,14,21,28/11 y 05/12/08	60	Escuela Judicial
Total horas:		<u>92</u>	

Curso de Participación:

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Ciclo de Videoconferencias sobre Derecho Civil: Procesos Cobratorios	06,13,20 y 27/06/08	8	Colegio de Abogados, Escuela Judicial, Corte Suprema de Justicia
Total horas:		<u>8</u>	

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.6563	76.1363

3. **MANUEL ROJAS SALAS, CED. 02-0410-0888**

DOCENCIA:

Universidad	Semestres	Curso
Universidad de Costa Rica	I-04	Derecho Penal I
Universidad de Costa Rica	II-04	Derecho Penal II
Universidad de Costa Rica	I-05	Derecho Penal III
Universidad de Costa Rica	II-05	Derecho Penal IV
Universidad de Costa Rica	I-07	Derecho Penal III
Universidad de Costa Rica	II-07	Derecho Penal IV
Universidad de Costa Rica	I-09	Derecho Penal I
Total	7 semestres	

Nota: Agotó el puntaje máximo otorgado en este factor

CAPACITACION:**Curso de Aprovechamiento:**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Oralidad y proceso penal: hacia un proceso penal por audiencias	Del 05 al 09/11/2007	40	Ministerio Público, Escuela Judicial, Presidencia de la Corte, Programa Poder Judicial-BID
Total horas:		<u>40</u>	

Nota: Agotó el puntaje máximo otorgado en este factor

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	95.3354	95.7878
Juez 5 Casación Penal	90.4305	90.8829

4. SANDRA TENORIO SANCHEZ, CED. 05-0219-0979**EXPERIENCIA:****Juez 1 Laboral**

Fecha última calificación:	15/11/2004	
Fecha corte actual:	11//05/2009	
Tiempo reconocido tipo C:	4 años, 10 meses y 18 días	Como: Profesional en Derecho

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	77.6050	80.0467

5. ALCIBÍADES JIMÉNEZ GARCIA, CED. 05-0194-0759

CAPACITACION:

Curso de Aprovechamiento:

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Ley de Cobro Judicial: Aspectos Teóricos y Prácticos	03, 04,10 y 11/04/2008	32	Escuela Judicial,
Total horas:		<u>32</u>	

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	70.0525	70.2125

6. MAGALY HERNÁNDEZ SOLANO, CED. 01-0992-0753

CONVALIDACIÓN DE LA NOTA DEL EXAMEN DE JUEZ 4 PENAL:

Promedio anterior	90
Promedio propuesto	95

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	80.0844	83.8344
Juez 1 Penal	78.4539	82.2039

7. MILTON CASTRO SERRANO, CED, 01-0670-0835

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestres	Cursos
Universidad del Valle	I-2001	Derecho Constitucional II
Universidad del Valle	III-2001	Principios del Derecho Público Derecho Administrativo II
Universidad del Valle	I-2002	Derecho Administrativo I
Universidad del Valle	III-2002	Derecho Administrativo III Derecho Penal II Derecho Penal IV
Universidad del Valle	I-2003	Derecho Penal III
Universidad del Valle	II-2003	Principios Derecho Público
Universidad del Valle	III-2003	Derecho Penal IV Juicios Universales I Derecho Procesal Penal I Teoría General Derecho I
Universidad del Valle	I-2004	Teoría General Derecho I Juicios Universales II Derecho Procesal Penal II
Universidad del Valle	II-2004	Derecho Penal I
Universidad del Valle	III-2004	Derecho Administrativo I
Universidad del Valle	I-2005	Derecho Penal I
Universidad del Valle	II-2005	Derecho Administrativo III
Universidad del Valle	III-2005	Derecho Penal III
Total	13 Cuatrimestres	

POSTGRADO:

Maestría en Administración de Justicia - Enfoque SocioJurídica con Énfasis en Administración de Justicia Penal. Universidad Nacional.

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	74.3771	77.8104

8. WILFREDO RODRÍGUEZ ARAYA, CED. 01-0573-0566**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:**

Juez 4 Penal

Fecha corte actual:	24/11/2008	
Tiempo reconocido tipo A:	3 meses y 17 días	Como: Juez 4

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	85.0826	85.5285

9. MANUEL ROJAS LOPEZ, CED. 06-0189-0954

REAJUSTE DE EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha corte actual:	07/10/2008	
Tiempo reconocido tipo A:	2 meses	Como: Juez 4

Nota: alcanzó el puntaje máximo otorgado en este factor.

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	83.2020	83.4520

10. MAUREEN SANCHO GONZALEZ, CED. 01-0900-0762

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO:

Se convalida el promedio de Juez 4 Penal a Juez 3 y 1 Penal

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	0	89.9266
Juez 1 Penal	0	89.9266

11. GUSTAVO SANTAMARÍA JIMÉNEZ, CED. 01-0852-0945.

CAPACITACION:

Cursos de Aprovechamiento:

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Oralidad y proceso penal : hacia un proceso penal por audiencia	Del 17/11 al 02/12/05	70	Escuela Judicial
Curso Teoría del caso, formulación y fundamentación de la acusación	16,17,23 y 24/06/05	40	Escuela Judicial
Total horas:		<u>110</u>	

Cursos de Participación:

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Abordaje y planeación de la Investigación penal	Del 1 al 03/02/06	24	Escuela Judicial
Seminario bases teóricas del Derecho Penal y Criminalística	07,14,21,28/10 y 04/11/06	40	Escuela Judicial
Total horas:		<u>64</u>	

EXPERIENCIA:

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	30/04/2005	
Fecha corte actual:	11/05/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	9 meses y 16 días	Como: Fiscal.
Tiempo reconocido tipo B:	3 años, 2 meses y 5 días	Como: Fiscal Auxiliar

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	77.6570	81.2827

12. GUSTAVO ROJAS GUTIERREZ, CED. 01-1095-0534

POSTGRADO:

Maestría en Derecho con énfasis en Derecho Empresarial, Universidad para la Cooperación Internacional.

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	79.7650	82.7650

13. RONALD ABARCA SOLANO, CED. 03-0282-0138**CAPACITACION:****Cursos de Participación:**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Videoconferencias en Materia de Oralidad	27/02, 05,12,26/03/04	8	Escuela Judicial
Taller de análisis para la aplicación de la oralidad en la fase de juicio	28/11/08	8	Escuela Judicial, Corte Suprema de Justicia y Sala Tercera
Total horas:		<u>16</u>	

Curso de Aprovechamiento:

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Derecho Penal y Procesal Penal	Del 18 al 29/02/08	40	Colegio de Abogados, Asociación de Ciencias Penales de C.R.
Total horas:		<u>40</u>	

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	71.2412	71.4813

14. IRENE BOLAÑOS SALAS, CED. 01-0975-0137.**CAPACITACION:****Cursos de Participación:**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Aspectos Esenciales del Procedimiento Administrativo	9,10,11,16,17 Y 18/08/05	24	Procuraduría General de la República, Colegio de Abogados y Dirección General de Servicio Civil
Análisis de los principales tópicos de la Ley y el reglamento contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública.	Del 23 al 25/08/2005	12	Contraloría General de la República, Procuraduría General de la República y Dirección General de Servicio Civil.
Total horas:		<u>36</u>	

PUBLICACIÓN:

Ensayo	Editorial	Año	Autores
Los Recursos en el proceso Contencioso Administrativo: Análisis comparativo entre la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo y el Código Procesal Contencioso Administrativo	Juritexto	2008	1

Nota: no labora para el Poder Judicial

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	71.7322	71.8623

15. CESAR JARA BENAVIDES, CED. 01-0983-0121.

EXPERIENCIA:

Juez 3 Familia

Fecha última calificación:	17/04/2007	
Fecha corte actual:	11/05/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	1 año, 7 meses y 10 días	Como: Juez.

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	74.9032	76.5213

16. NIDIA DURAN OVIEDO, CED. 01-0981-0659.

EXPERIENCIA:

Juez 3 Familia y Penal Juvenil Civil

Fecha última calificación:	30/03/2007	
Fecha corte actual:	11/05/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	2 años, 1 mes y 11 días	Como: Juez.

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Civil	81.0406	83.1544

17. FRESSIA REVELES GOMEZ, CED. 01-0922-0486.

CAPACITACION:

Curso de Participación:

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Taller sobre el Recurso de Casación	19/08/2005	5	Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Oralidad y Proceso Penal: hacia un proceso penal por audiencias	31/03; 01/02/07/08/09,14,15 y 16/04/05	80	Escuela Judicial
Total horas:		<u>85</u>	

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	70.1043	70.3168

18. DAMARIS CHAVES DENIS, CED. 07-0055-0656.

EXPERIENCIA:**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	08/05/2007	
Fecha corte actual:	11/05/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	2 años y 3 días	Como: Juez.

Nota: Alcanzó el puntaje máximo otorgado.

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	84.3139	85.5125

19. MARIO GUIDO JIMÉNEZ, CED. 05-0288-0394**CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO:**

Se convalida su promedio de Juez 4 Penal a Juez 3 Penal..

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	0	85.3592

20. ALBERTO JIMÉNEZ MATA, CED. 03-0284-0253**PUBLICACIÓN:**

Ensayo	Revista	Año	Autores
El derecho de la restitución como consecuencia de la fijación anticipada de la cuota alimentaria	Iustitia	2007	1

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Familia	92.2903	92.3703
Juez 1 Familia	92.9765	93.0165
Juez 1 Laboral	92.9765	93.0165
Juez 3 Laboral	92.9765	93.0165
Juez 3 Familia	92.9765	93.0165
Juez 3 Penal Juvenil	92.9765	93.0165

Juez 4 Laboral	79.6903	79.7703
----------------	---------	---------

21. HUGO PORTER AGUILAR, CED. 01-0731-0052

CAPACITACION:

Cursos de Participación:

Tema	Fecha	Horas	Otorgado
Encuentro sobre Financiamiento del Terrorismo	Del 19 al 22/02/2007	30.45	Organización de Estados Americanos, Comisión Interamericana Contra El Abuso de las Drogas, Policía Nacional de Colombia
Taller de evaluación y lineamientos para la audiencia preliminar (PARA JUEZ 4 PENAL)	30/11/07	8	Escuela Judicial
Taller de análisis para la aplicación de la oralidad en la fase de juicio (PARA JUEZ 4 PENAL)	05/12/08	8	Escuela Judicial
Total horas:		<u>46:45</u>	

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	95.4950	95.5711
Juez 4 Penal	90.9988	91.1149

22. RAYMOND PORTER AGUILAR, CED. 01-0874-0148

CONVALIDACIÓN DE PROMEDIO:

Se convalida su promedio de Juez 4 Penal a Juez 1 y 3 en materia Penal.

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 3 Penal	0	84.6962
Juez 1 Penal	0	84.6962

23. MAUREEN SOLIS MADRIGAL, CED. 01-0864-0755

PUBLICACIÓN:

Libro	Editorial	Año	Autores
Relaciones Estables de Pareja entre Personas del Mismo Sexo	Juricentro	2008	1
La sustracción de Personas Menores de Edad en el Derecho de Familia Costarricense	Investigaciones Jurídicas	2008	2

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Familia	87.3713	87.9713
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	93.0482	93.3482
Juez 1 Familia	93.0482	93.3482

24. MAUREEN JIMÉNEZ GOMEZ, CED. 01-0850-0953

EXPERIENCIA:

Juez 3 Laboral

Fecha última calificación:	31/01/2002	
Fecha corte actual:	11/05/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	7 años, 3 meses y 11 días	Como: Juez.

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Laboral	83.6500	90.9305

25. MARIA ANGELICA FALLAS CARVAJAL, CED. 01-0862-0583

EXPERIENCIA:

Juez 1 y 3 Penal, y 1 Genérico

Fecha última	30/04/2005	
--------------	------------	--

calificación:		
Fecha corte actual:	11/05/2009	
Tiempo reconocido tipo A:	4 años y 11 días	Como: Juez.

Nota: alcanzó el puntaje máximo otorgado.

De acuerdo a lo anterior, sus promedios de elegibilidad quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	84.5316	88.5525
Juez 1 Penal	88.2816	92.3025
Juez 3 Penal	88.2816	92.3025

26. CHRISTIAN FERNANDEZ MORA, CED. 01-1043-0143

PUBLICACIÓN:

Ensayo	Revista	Año	Autores
Teoría de Riesgos en Delitos Culposos	Defensa Pública	N° 4, 2005	2

De acuerdo a lo anterior, su promedio de elegibilidad queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	79.8200	79.8600

SE ACORDO: Aprobar las anteriores modificaciones de promedios y su incorporación en el respectivo escalafón. **Se declara acuerdo firme.**

ARTÍCULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa lo siguiente:

- 1) Notas de los exámenes del Concurso CJ-27-2008 juez 5 Casación Penal, a fin de que el Consejo de la Judicatura designe los integrantes para realizar las entrevistas respectivas:

#	NOMBRE	CEDULA	NOTA EXAMEN	ENTREVISTA	OBSERVACIONES
1	ALFARO VARGAS GERARDO	05-0244-038	100	100	*****
2	BADILLA ROJAS ROY	02-0412-0434	80	100	*****
3	BALTODANO CHAMORRO MAX	05-0203-0610	70	100	*****
4	CAMPOS BONILLA JOE	01-0749-0896	90	100	****
5	DOBLES OVARES VICTOR	01-0573-0170	100	100	*****
6	DUMANI STRADTMANN CINTHYA	01-0625-0057	90	100	*****
7	DÚRAN UMANA RONNY	01-0639-0134	80	95	REPITE ENTREVISTA
8	ENRIQUE CHAVARRIA ANNIA	06-0248-0735	80		ENTREVISTA
9	FERNANDEZ GONZALEZ KATTIA	01-0580-0819	95	100	*****
10	FERNANDEZ RODRÍGUEZ JORGE STEVE	01-0761-0766	90	100	****
11	GODINEZ SEGURA YADIRA	01-0678-385	90		ENTREVISTA
12	GUZMAN SANCHEZ DORIS	03-0216-0316	90	100	****
13	LOPEZ MONTE TATIANA	01-0782-0543	80	100	****
14	MONTERO MENA ELIZABETH	01-0801-0170	90	95	REPITE ENTREVISTA
15	MUNOZ DELGADO MARTA	01-0479-0394	100	95	REPITE ENTREVISTA
16	PANIAGUA MEJIA FRANZ	01-0634-0520	90	100	****
17	RODRÍGUEZ MORALES MARIA GABRIELA	01-0612-629	90	100	*****
18	ROJAS SALAS MANUEL	02-0410-0888	100	100	****

19	SALAZAR QUIROS ANA CECILIA	01-0503-0814	80	100	*****
20	SALINAS DURAN EDWIN	01-413-1059	100	100	****
21	SANCHEZ FALLAS FRANCISCO	01-0689-0279	90	100	*****
22	SBRAVATTI MAROTO HANNY	01-0352-0786	90	100	*****
23	SEGURA BONILLA RAFAEL	04-0146-0866	85	100	*****
24	ULATE CALDERON OLMAN	01-0683-0159	85	100	*****

- 2) Por otra parte, se informa que el Consejo de la Judicatura, en sesión CJ-15-2009, artículo VII, celebrada el 17 de abril anterior; acordó, reprogramar la entrevista al señor Francisco Javier Traña Chaves, participante del Concurso CJ-02-2008 para el cargo de juez(a) 3 Penal. Para dicha entrevista se designó a los señores Luis Fernando Salazar y Rafael Sanabria; sin embargo, el señor Salazar se encuentra incapacitado por el mes de mayo.

Asimismo, la señora Tatiana Brenes Rodríguez, participante en ese mismo concurso, tenía la entrevista con los integrantes de la Judicatura el 25 de marzo; no obstante, se citó simultáneamente en esa misma fecha para que efectuara la valoración médica y valoración psicológica.

Por lo anterior, se requiere se designe otro integrante en sustitución del señor Luis Fernando Salazar, asimismo para que se realice la entrevista a la señora Tatiana Brenes Rodríguez.

- 3) La señora Lorena Delgado Ruiz, participante en el concurso CJ-03-2008 juez(a) 1 Genérico, solicitó reprogramación de la entrevista correspondiente a este concurso, en virtud de que la cita respectiva le fue comunicada a un correo electrónico que había señalado como medio de comunicación y que ya no tiene en uso, razón por la cual no se enteró a tiempo.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial, **SE ACORDÓ:** **1)** Designar a don Orlando Aguirre Gómez y don Luis Guillermo Rivas Loáiciga para que realicen las entrevistas que corresponden al Concurso CJ-27-2008 para la categoría de juez 5 Casación Penal. **2)** Designar a doña Jenny Quirós Camacho para que realice con don Rafael Angel Sanabria Rojas, las reprogramaciones de entrevistas que corresponden a los Concursos CJ-02-2008 para la

categoría de juez 3 Penal y CJ-03-2008 de juez 1 Genérico. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda.
Acuerdo firme

ARTÍCULO V

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-06-2008 para la categoría de juez (a) 3 Civil:

Estadísticas:

- ✿ FECHA DE PUBLICACION: 30 de junio 2008
- ✿ FECHA DE CIERRE: 25 de julio del 2008
- ✿ TOTAL DE PARTICIPANTES: 107 (50 MUJERES, 57 HOMBRES)
- ✿ DESCALIFICADOS CONCURSO ANTERIOR: 0
- ✿ EXCLUIDOS POR NO CUMPLIR REQUISITOS: 0
- ✿ SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN: 0
- ✿ EXCLUIDOS POR NO RETIRAR FECHA DE EXAMEN: 63
- ✿ MODALIDAD DEL EXAMEN: ORAL
- ✿ REALIZARON EL EXAMEN: 24 (7 MUJERES, 17 HOMBRES)
- ✿ EXAMENES CON NOTAS IGUALES O SUPERIORES AL 70%: 15
- ✿ RESULTADOS INFERIORES A 70 EN EL EXAMEN: 9
- ✿ QUEDARON ELEGIBLES: 10 (1 MUJER, 9 HOMBRES)
- ✿ GANARON EXAMEN Y NO QUEDARON ELEGIBLES: 5 (1 MUJER, 4 HOMBRE)
- ✿ NO SE PRESENTARON: 20
- ✿ APELACIONES EXAMEN: 0
- ✿ EVALUADOS POR LA UNIDAD INTERDISCIPLINARIA (AREAS MÉDICA, PSICOLOGICA Y TRABAJO SOCIAL): 3
- ✿ RECOMENDADOS: 2
- ✿ LIBRO DE ACTAS: 2
- ✿ TRIBUNAL EVALUADOR:

- Liana Rojas Barquero
- Patricia Molina Escobar
- Luis Fernando Fernández Hidalgo

🌸 FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO: 12 de mayo del 2009

ELEGIBLES

	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	ALVAREZ TORRES RICARDO	1-485-640	88,2542
2	ARAYA DURAN RODRIGO	1-962-012	83,7872
3	ARAYA UGALDE LUIS ESTEBAN	1-860-133	74,8678
4	BUENDIA UREÑA RAUL	1-986-880	77,4938
5	CESPEDES MORA JEAN CARLOS	1-1195-509	82,8994
6	CRUZ MONTERO MARIA CRISTINA	2-487-594	73,7704
7	DIAZ ANCHIA RICARDO	5-193-650	78,6875
8	IVANKOVICH FONSECA MATEO	3-299-133	83,7129
9	MARTINEZ GUEVARA JORGE A.	1-634-076	84,4872
10	SUAREZ VALVERDE FARITH	1-1058-317	73,4731

NO ELEGIBLES

	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	ARRIETA ZARATE BOLIVAR	5-259-072	66,5925
2	BRICEÑO LOPEZ MANUEL	6-227-485	59,0075
3	HIDALGO ÁVILA HELLEN MARÍA	1-1205-338	66,7863
4	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ CRISTIAN ALBERTO	3-345-324	60,2386
5	RUIZ RODRIGUEZ CARLOS MANUEL	1-964-486	69,9546

EXAMEN INSUFICIENTE

	NOMBRE	CÉDULA	NOTA
1	ABARCA GARCIA SONIA	6-314-789	65
2	ACUÑA MARIN DAVID	1-960-639	65
3	ALVARADO RODRÍGUEZ OLGA	2-612-715	40
4	ARANA ORONÓ LUIS CARLOS	1-622-396	65
5	CHAVES CHAVES MARTHA	2-387-606	60
6	CHEVES AGUILAR NAZIRA MARIA	5-249-878	55

7	JIMENEZ BALTODANO JOSE TOMAS	5-298-481	50
8	OVARES LEANDRO MARVIN	1-829-358	0
9	RUIZ GARCIA MARINA	5-289-355	45

NO SE PRESENTARON

	NOMBRE	CÉDULA
1	ABARCA VASQUEZ DEYANIRA	5-186-091
2	AGUILAR CHINCHILLA GUSTAVO	1-1168-923
3	ALVARADO ZELADA FROYLAN	1-965-759
4	ANGULO SEQUEIRA LUIS ANDRÉS	1-1098-986
5	AVILA QUIROS WALTER	5-290-841
6	CHACON DURAN INGRID	1-912-189
7	CHAVES ORTIZ EVERARDO	1-794-452
8	CORTES GARCIA MARIELA	1-1107-783
9	CUBERO LIZANO ALEJANDRO	1-1044-114
10	GOMEZ BOLAÑOS MARIANA	1-1079-293
11	GOMEZ HERNANDEZ FERNANDO	5-161-550
12	GRANADOS VARGAS JUAN CARLOS	1-866-283
13	GROSSI CASTILLO ANDRES ARMANDO	1-1177-208
14	JUAREZ GUTIERREZ ALBERTO CESAR	5-328-870
15	LOPEZ VEGA ADRIAN	1-1061-814
16	MARTINEZ CASTRO GERARDO	2-239-495
17	QUESADA QUIRÓS IVANNIA	1-1046-757
18	VINDAS MATAMOROS JACQUELINE LORENA	1-859-384
19	ZELEDON HERNANDEZ JUAN PABLO	1-1114-346
20	ZUÑIGA JAEN JORGE	5-221-397

SE ACORDÓ: 1) Aprobar y dar por concluido el Concurso N°. CJ-06-2008 para el cargo de Juez 3 Civil. 2) Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los siguientes promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de las listas de elegibles respectivas:

	NOMBRE	CÉDULA	PROMEDIO
1	ALVAREZ TORRES RICARDO	1-485-640	88,2542
2	ARAYA DURAN RODRIGO	1-962-012	83,7872
3	ARAYA UGALE LUIS ESTEBAN	1-860-133	74,8678
4	BUENDIA UREÑA RAUL	1-986-880	77,4938
5	CESPEDES MORA JEAN CARLOS	1-1195-509	82,8994
6	CRUZ MONTERO MARIA CRISTINA	2-487-594	73,7704
7	DIAZ ANCHIA RICARDO	5-193-650	78,6875

8	IVANKOVICH FONSECA MATEO	3-299-133	83,7129
9	MARTINEZ GUEVARA JORGE A.	1-634-076	84,4872
10	SUAREZ VALVERDE FARITH	1-1058-317	73,4731

3) Descalificar para este concurso, a todos aquellos participantes con nota inferior a 70%, tanto en el examen como en el promedio final, así como los que no se presentaron a la evaluación y habían retirado fecha de examen, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

"Artículo 75. —El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparan en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento.

En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso, no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores"

ELLOS SON:

	NOMBRE	CÉDULA
1	ARRIETA ZARATE BOLIVAR	5-259-072
2	BRICEÑO LOPEZ MANUEL	6-227-485
3	HIDALGO ÁVILA HELLEN MARÍA	1-1205-338
4	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ CRISTIAN ALBERTO	3-345-324
5	RUIZ RODRIGUEZ CARLOS MANUEL	1-964-486
6	ABARCA GARCIA SONIA	6-314-789
7	ACUÑA MARIN DAVID	1-960-639
8	ALVARADO RODRÍGUEZ OLGA	2-612-715
9	ARANA ORONÓ LUIS CARLOS	1-622-396
10	CHAVES CHAVES MARTHA	2-387-606
11	CHEVES AGUILAR NAZIRA MARIA	5-249-878
12	JIMENEZ BALDODANO JOSE TOMAS	5-298-481
13	OVARES LEANDRO MARVIN	1-829-358

14	RUIZ GARCIA MARINA	5-289-355
15	ABARCA VASQUEZ DEYANIRA	5-186-091
16	AGUILAR CHINCHILLA GUSTAVO	1-1168-923
17	ALVARADO ZELADA FROYLAN	1-965-759
18	ANGULO SEQUEIRA LUIS ANDRÉS	1-1098-986
19	AVILA QUIROS WALTER	5-290-841
20	CHACON DURAN INGRID	1-912-189
21	CHAVES ORTIZ EVERARDO	1-794-452
22	CORTES GARCIA MARIELA	1-1107-783
23	CUBERO LIZANO ALEJANDRO	1-1044-114
24	GOMEZ BOLAÑOS MARIANA	1-1079-293
25	GOMEZ HERNANDEZ FERNANDO	5-161-550
26	GRANADOS VARGAS JUAN CARLOS	1-866-283
27	GROSSI CASTILLO ANDRES ARMANDO	1-1177-208
28	JUAREZ GUTIERREZ ALBERTO CESAR	5-328-870
29	LOPEZ VEGA ADRIAN	1-1061-814
30	MARTINEZ CASTRO GERARDO	2-239-495
31	QUESADA QUIRÓS IVANNIA	1-1046-757
32	VINDAS MATAMOROS JACQUELINE LORENA	1-859-384
33	ZELEDON HERNANDEZ JUAN PABLO	1-1114-346
34	ZUÑIGA JAEN JORGE	5-221-397

4) Agradecer al Tribunal Examinador su colaboración en este concurso.

ARTÍCULO VI

La señora Adela Grijalba Acosta, en oficio de 27 de abril de 2009, manifestó lo siguiente:

“Yo, Adela Grijalba Acosta, cédula 05-0139-0221, quedé suscrita para realizar examen en el concurso de “Juez Genérico” el día 08 de mayo de 2009 a las 08:00 a.m.-

Señores Miembros, por medio de la presente les solicito que se me excluya en esta participación, por motivo que en la actualidad me encuentro muy afectada de una fuerte alergia en mi cuerpo y estoy con tratamiento médico y además incapacitada para realizar mis labores en el Juzgado que trabajo.- Esta afectación me ha provocado fatiga en todo aspecto y tengo la piel roja.- Desde luego mientras esté así no he podido seguir estudiando y esta situación me hace sentir con desesperación de saber que se me acerca la fecha y mi salud no es buena.-

Como comprenderán, no es igual estar bien de salud para hacer este examen que es mi interés hacerlo y no perder la oportunidad para una nueva participación, o sea que se me tome en cuenta.- Mi incapacidad lo es desde el 13 del presente mes hasta el 1° de mayo del año en curso y se envió a la oficina correspondiente de personal.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Grijalva Acosta tenía programado el examen correspondiente al concurso CJ-19-2008 de juez 1 Genérico para el 8 de este mes. Asimismo, de acuerdo con los registros en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) cuenta con una incapacidad del 13 de abril al 01 de mayo de 2009.

Por otra parte, en el respectivo cartel del concurso se señaló literalmente lo siguiente:

"...No se aceptarán solicitudes de exclusión una vez asignada la fecha del examen específico, excepto en casos muy calificados que serán valorados por el Consejo de la Judicatura, por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados"

-0-

Este Consejo considera suficientes y atendibles las razones señaladas por doña Adela para no asistir a la prueba específica del concurso CJ-19-2008 de juez(a) 1 Genérico. En consecuencia, procede acceder a su exclusión de dicho concurso, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de exclusión de la señora Adela Grijalba Acosta, del concurso CJ-19-2008 de juez(a) 1 genérico, sin la aplicación de la sanción que se señala en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO VII

El señor Gonzalo Coronado Villarreal, Juez 3 en el Juzgado Penal de Liberia, en correo electrónico de fecha 29 de abril último solicitó:

“Quien suscribe, Gonzalo Coronado Villarreal, cédula 5-248-956, por este medio solicito se me excluya sin sanción alguna del concurso de Juez Penal 4 cuya fecha de examen me fue asignada para el 20 de mayo próximo.

Las razones justificantes tienen que ver con el hecho de estar incapacitado desde el 14 de los corrientes, fecha en que sufrí un accidente laboral que me provocó una lesión en la rodilla izquierda, la cual requiere operación en los próximos días.

Tomando en cuenta que para recibir el tratamiento de rigor soy atendido en el Departamento de Ortopedia del Instituto Nacional de Seguros, sede San José, según documental adjunta, debo trasladarme con frecuencia a dicho centro de atención médica debiendo además permanecer uno o dos días en dicha ciudad, lo cual me dificulta mi preparación para el examen de comentario. Considérese además, que el inicio de la terapia de recuperación en el departamento de Fisiatría del INS empiezan el 19 de mayo próximo y para las posteriores que han de programarse, igual deberé estar incapacitado sin saberse a la fecha hasta cuando he de estarlo.

Por dichas razones, solicito la exclusión del concurso de cita sin la sanción prevista en la ley al estar debidamente justificada mi petición.”

-0-

Se tiene a la vista documentación presentada por el señor Coronado Villarreal, atinente a su condición de salud emitida por el Instituto Nacional de Seguros.

-0-

En el cartel del concurso CJ-16-2008 de juez 4 Penal se señaló lo siguiente:

"...No se aceptarán solicitudes de exclusión una vez asignada la fecha del examen específico, excepto en casos muy calificados que serán valorados por el Consejo de la Judicatura, por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados."

-0-

Considera este Consejo que las razones que invoca el señor Coronado Villarreal, para justificar su exclusión al concurso CJ-16-2008 de juez 4 Penal, constituyen motivos de fuerza mayor que le imposibilitarán realizar dicho examen el 22 de mayo de los corrientes, en virtud de encontrarse incapacitado. Por lo tanto, procede acceder a su petición.

SE ACORDO: Acoger la solicitud de exclusión planteada por el señor Gonzalo Coronado Villarreal, sin la aplicación del artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

ARTÍCULO VIII

La señora Giselle Cruz Martínez, Juez 3 en el Juzgado Penal de Golfito, en correo electrónico de fecha 04 de mayo último manifestó:

"La suscrita Gisselle Alejandra Cruz Martínez, llené la documentación respectiva para participar en el Concurso de Juez 3 Penal, siendo que me programaron cita para realizar examen oral el día 30 de Abril de 2009, a las 08:00 horas, sin embargo las situaciones que se dirán me atrasaron:

Debido a que me encuentro nombrada como Juez Penal en forma interina en el Juzgado Penal de Golfito, Zona Sur, me fue imposible viajar el día anterior al examen, toda vez que tenía programadas audiencias judiciales y cubría disponibilidad. Por lo anterior tuve que viajar desde las 03:00 horas del día 30 de abril de 2009 desde mi residencia, sita Ciudad Neily, Corredores, hasta San José, y debido a las condiciones climatológicas, y a trabajos en la vía principal (Cerro de la Muerte), me presenté aproximadamente media hora después de la hora establecida. Ya en los Tribunales de Justicia, me desplazé hasta los baños, para cambiar mi vestuario. Me presenté al lugar del examen, esperando hora y media en los pasillos,

toda vez que el Tribunal se encontraba evaluando a otra persona. Una vez desalojada la sala, dialogué con el presidente del Tribunal Evaluador y le narré los motivos de mi retraso, quien me comunicó que debido al atraso en mi llegada, no me realizaría la prueba y que justificara mi tardía ante la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Con base a lo anterior solicito respetuosamente, consideren mi solicitud y se me re programe fecha y hora para realizar la prueba oral.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Cruz Martínez es participante en el concurso CJ-17-2008 de juez 3 Penal y tenía programado el examen para las 8:00 a.m. del día 30 de abril último.

-0-

Analizado el tema y atendiendo las razones expuestas por doña Gisselle, considerando, además, que se presentó a realizar la prueba en la fecha asignada, es criterio de este Consejo que su solicitud de reprogramación del examen correspondiente al concurso CJ-17-2008 para la categoría de juez 3 Penal, es válida. Por lo tanto, procede acoger su petición.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de la señora Giselle Cruz Martínez. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo.

ARTÍCULO IX

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Consejo el informe elaborado por la señora Alexandra Madriz Sequeira, Profesional 2 de esa Sección, referente a al nuevo concurso de jueces suplentes:

“En sesión CJ-16-2009, celebrada el 21 de abril de 2009, artículo VIII, el Consejo de la Judicatura ordenó a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, incluir un nuevo concurso de jueces suplentes junto con la convocatoria para integrar listas de elegibles que se efectuará en el mes de mayo. Específicamente dispuso incluir al Juzgado Penal Juvenil de Cartago y al Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de San José.

En la misma sesión, el Consejo de la Judicatura en su artículo XI dispuso, contemplar la materia agraria en un próximo concurso; lo anterior derivado de una petición formulada por la Comisión de Agrario y Ambiental en oficio fechado 31 de marzo del 2009, respecto de las listas de juez suplentes categoría 3 en los Juzgados Agrarios.

Finalmente, indica el Licenciado Juan Carlos Brenes Vargas, integrante del Consejo de la Judicatura, que es necesario incluir en el próximo concurso de suplentes, al Tribunal Segundo Civil de San José, debido a que han tenido problemas con la integración de esas listas. Asimismo solicita se realice una depuración a la lista consultando a los integrantes si desean seguir ocupando el cargo, en virtud de que muchos de ellos ya están nombrados en propiedad y es posible que no les interese permanecer en ese cargo. Dicha consulta se estará realizando en los próximos días por parte del Subproceso de Jueces Suplentes.

Consecuentemente, se informa de la situación actual de los despachos comprendidos en los párrafos anteriormente citados:

DESPACHO	CANTIDAD TITULARES	MAXIMO LISTA PRINCIPAL Y COMPLEMENTARIA	CANTIDAD DE SUPLENTE EN LISTA ACTUAL	INSUFICIENCIA ACTUAL
JUEZ 4:				
TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	31	93 Principal 93 Complementaria	40	-53 Principal -93 Complementaria
TRIBUNAL SEGUNDO CIVIL DE SAN JOSÉ	6	18 Principal 18 Complementaria	18	-18 Complementaria
JUEZ 3:				
JUZGADO PENAL JUVENIL DE CARTAGO	1	3 Principal 3 Complementaria	1	-2 Principal -3 Complementaria
JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ	2	6 Principal 6 Complementaria	4 Principal 5 Complem.	-2 Principal -1 Complementaria
JUZGADO AGRARIO ALAJUELA	2	6 Principal 6 Complementaria	6	-6 Complementaria
JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA	2	6 Principal 6 Complementaria	6	-6 Complementaria
JUZGADO AGRARIO CARTAGO	2	6 Principal 6 Complementaria	5	-1 Principal -6 Complementaria
JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	2	6 Principal 6 Complementaria	6	-6 Complementaria
JUZGADO AGRARIO ZONA ATLÁNTICA	2	6 Principal 6 Complementaria	5	-1 Principal -6 Complementaria
JUZGADO AGRARIO II CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLÁNTICA	2	6 Principal 6 Complementaria	5	-1 Principal -6 Complementaria
JUZGADO AGRARIO LIBERIA	2	6 Principal 6 Complementaria	6	-6 Complementaria

JUZGADO AGRARIO SANTA CRUZ	2	6 Principal 6 Complementaria	6	-6 Complementaria
----------------------------	---	---------------------------------	---	-------------------

Derivado de lo anterior, se deja manifiesto las oficinas que han manifestado requerir un nuevo concurso para ampliar sus listas de jueces suplentes.

Se rinde el presente informe para lo que a bien tenga disponer el Consejo de la Judicatura agregar en la próxima convocatoria de suplentes.”

-0-

Manifiesta la señora Lucrecia Chaves Torres, jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que de conformidad con el informe de doña Alexandra, se considera prudente integrar los despachos mencionados en la publicación que se tiene programada para el 1 de junio próximo.

SE ACORDÓ: Acoger la recomendación de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y ordenar, se incluyan los despachos señalados en el informe, en la publicación programada para el 1 de junio de 2009.

ARTÍCULO X

El señor Lisandro Mora Herrera, en correo electrónico recibido en fecha 05 de mayo último solicitó:

“Se me hace imposible, aportar el resultado de los exámenes médicos dentro del término de ocho días hábiles, solicitados por ustedes a todos los oferentes. Por lo cual solicito que se me extienda el plazo por lo menos quince días hábiles más a partir del vencimiento del primer término de ocho días hábiles. Lo anterior, a fin de poder sacar las citas correspondientes, para realizarlos en la Caja Costarricense del Seguro Social, o en su defecto, pagarlos por mi cuenta, en una Clínica privada.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Mora Herrera se encuentra participando en el concurso CJ-24-08

Juez 2 Ejecución de la Pena y el plazo para presentar los exámenes médicos venció el 12 de mayo de los corrientes.

-0-

Este Consejo considera atendibles las razones expresadas por el señor Mora Herrera para que se le amplíe el plazo para la presentación de los exámenes médicos, razón por la cual corresponde acoger su gestión.

SE ACORDÓ: Conceder un plazo de quince días hábiles a partir del recibo de este acuerdo para que el señor Lisandro Mora Herrera, presente los exámenes médicos que tiene pendientes y que fueron solicitados por el área de medicina de la Unidad Interdisciplinaria, dentro del Concurso No. CJ-24-08 Juez 2 Ejecución de la Pena.

ARTÍCULO XI

La señora Flory Patricia Otárola Fernández, en oficio recibido en fecha 06 de mayo último solicitó:

“Por motivos económicos y de tiempo, respetuosamente solicito prórroga para la entrega de los exámenes médicos solicitados.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Otárola Fernández se encuentra participando en el concurso CJ-24-08 Juez 2 Ejecución de la Pena y el plazo para presentar los exámenes médicos venció el 11 de mayo de los corrientes.

-0-

Este Consejo considera atendibles las razones expresadas por la señora Otárola Fernández para que se le amplíe el plazo para la presentación de los exámenes médicos, razón por la cual corresponde acoger su gestión.

SE ACORDÓ: Conceder un plazo de quince días hábiles a partir del recibo de este acuerdo para que la señora Flory Patricia Otárola Fernández, presente los exámenes médicos que tiene pendientes y que fueron solicitados por el área de medicina de la Unidad Interdisciplinaria, dentro del Concurso No. CJ-24-08 Juez 2 Ejecución de la Pena.

ARTÍCULO XII

El señor Carlos Cartín Solís en oficio de 12 de los corrientes solicitó:

“...Me encuentro participando como Oferente para el Concurso CJ-24-2008 (Juez 2 Ejecución de la Pena) y he realizado a la fecha la mayoría de los trámites requeridos (Examen de Materia, Entrevista, Examen Psicológico y Examen Médico General).

Dentro del Examen Médico General se me solicitaron Exámenes de Laboratorio (Hemograma, Glucosa, Colesterol, triglicéridos, etc), así como varios Exámenes de Gabinete (Electrocardiograma, Ultrasonido, Radiografía de Tórax), siendo que ya realicé y entregué los exámenes de laboratorio, pero por motivos fuera de mi control aún no he pido (sic) realizar y entregar los exámenes de gabinete (Electrocardiograma, Ultrasonido, Radiografía de Tórax).

Por lo anterior y a efectos de NO quedar fuera del Concurso referido, **solicito humildemente se me conceda un plazo de 5 DIAS HÁBILES ADICIONALES para realizarme y poder entregar los Exámenes de Gabinete** a este honorable Consejo para su valoración para los efectos consiguientes...”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que al señor Cartín Solís, le venció el plazo para la presentación de los exámenes de referencia el 11 de mayo en curso.

-0-

Este Consejo considera atendibles las razones expuestas por el señor Cartín Solís para solicitar la prórroga en la presentación de los exámenes médicos indicados. Por lo tanto, procede acoger su gestión.

SE ACORDO: Conceder al señor Carlos M. Cartín Solís, un plazo de quince días hábiles a partir del recibo de este acuerdo para que presente los exámenes médicos solicitados por la Unidad Interdisciplinaria, dentro del Concurso CJ-24-2008 para el cargo de Juez 2 Ejecución de la Pena.

ARTÍCULO XIII

El señor Gonzalo Coronado Villarreal, Juez 3 en el Juzgado Penal de Liberia, en correo electrónico de fecha 07 de mayo último solicitó:

“Tomando en consideración que el día lunes cuatro de los corrientes fui notificado vía correo electrónico de lo resuelto por el Consejo según acuerdo tomado en la sesión del Consejo de la Judicatura No. CJ-16-2009 celebrada el 21 de abril de 2009, me permito interponer dentro del plazo de ley, recurso de revisión contra dicho pronunciamiento con base en los siguientes argumentos:

1) Falta de fundamentación: Sin entrar a valorar cada una de las ponencias del suscrito (razones familiares y razones de salud), el Consejo se limita a indicar **que no existe una razón suficiente** para disponer el traslado pretendido, obviando el sistema de concurso por ternas en que se sustenta el sistema de carrera judicial. Tal como se ve, ese no es un argumento suficiente para rechazar una gestión de traslado, pues no se explica el porqué aspectos familiares (que ya fueron tomados en cuenta en otras gestiones similares –caso de la Jueza Briceño Núñez- como único argumento para recomendar un traslado de plaza) y de salud, no son a criterio del Consejo, argumentos suficientes para acceder a la recomendación del traslado al que se hace referencia. De tal virtud que debía entonces el Honorable Consejo explicar cual sería entonces un argumento suficiente al efecto, a fin de determinar el suscrito si está o no en el supuesto que hecha de menos el Consejo para acceder a dar la recomendación pedida. No proceder conforme, me deja en total indefensión al no darme razones de peso para tener acceso a unos de los derechos que da la Ley de Carrera Judicial, según artículo 68 incisos a) y c).

2) Falta de trato igualitario: Tal como se ejemplificó en el escrito original, con solo el alegato de un aspecto familiar el Consejo

acogió la gestión de la Licenciada Briceño Núñez y así recomendó el traslado por ella pedido. Se pregunta quien redacta cuál es la diferencia entre aquel caso y el que ahora se plantea; cuestión que no responde el Consejo.

Además, se agregó una justificante más a mi solicitud que tiene que ver con mi estado de salud, existiendo pronunciamiento médico que justifica mi gestión sin que igual lo hubiese tomado en cuenta este Consejo, sin justificar por que esa circunstancia no es posible tomarla en consideración en apoyo de mi gestión.

- 4) En otro orden de ideas, de lo resuelto por el Honorable Consejo, pareciera desprenderse que el rechazo obedece a que el Consejo Superior ya solicitó la confección de Terna de la Plaza que dejó vacante la Licenciada Marcela González Solera en el Juzgado Contravencional de Liberia. Ese argumento, a criterio del suscrito, igual resulta insuficiente como para no acoger mi gestión inicial. Lo anterior tomando en cuenta que no existe en la Ley, disposición alguna que indique que tal circunstancia sea limitante para que se acuerde, ya una recomendación para un traslado de plaza por parte del Consejo de la Judicatura, ya un traslado mismo por parte del Consejo Superior o Corte Plena. Partir del hecho de que no se accede a recomendar el traslado porque el Consejo Superior solicitó conformar la terna de rigor, sería dejar sin oportunidad a todo servidor judicial a optar por un traslado como el que aquí se gestiona, si bien sabido es el hecho, de que una vez que queda vacante una plaza porque su propietario (caso de jueces) fue nombrado por el Consejo Superior en otro puesto, dicha Entidad en el mismo pronunciamiento de nombramiento ordena el sacar a concurso el puesto vacante. De ahí que nunca sería posible optar por un traslado a una plaza vacante, porque estaría en trámite la confección de una terna para determinar a su propietario.

Sobre ese mismo punto y relacionado a la falta de trato igualitario ya comentado, se tiene que en el caso que se cita como antecedente comparativo, al disponerse por ley la creación del Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Santa Cruz, era necesario también confeccionar la terna respectiva para mediante el procedimiento que ahora me aplica este Consejo (“idoneidad en que está fundado el sistema de carrera judicial”) determinar a sus propietarios, más sin embargo en esa oportunidad no se resolvió de igual forma.

Con base en todo lo expuesto, solicito se revoque lo resuelto y se recomiende ante el Consejo Superior, el traslado de mi plaza de Juez Contravencional y de Menor Cuantía de Bagaces a su similar cita en Liberia y que dejara vacante la Licenciada Marcela González Solera.”

Sobre este tema, el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-16-2009, artículo V, en lo que interesa, dispuso:

“ASPECTOS PERSONALES:

- ✓ El señor Gonzalo Coronado Villarreal se encuentra elegible para los cargos de juez 1 genérico y juez 3 penal con un promedio de 83.9925 en ambas categorías.
- ✓ En el caso de juez 1 genérico la posición que ocupa el licenciado Coronado Villarreal es la N° 160 de un total de 387 elegibles.
- ✓ Ingresó en propiedad al Poder Judicial el 01 de mayo de 1996 como Escribiente 2 en el Juzgado Mixto de Goicoechea y su última propiedad es en el Juzgado Contravencional y Menor Cuantía de Bagaces N° 44874. Actualmente, se encuentra como Juez 3 interino en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de Guanacaste, plaza número 353184 hasta el 6 de diciembre de este año.
- ✓ Experiencia profesional registrada al 26 de marzo del año en curso: 11 años, 7 meses y 15 días como juez 1, 3 y 4.
- ✓ El Sistema Integrado de Personal no registra sanciones disciplinarias y en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa aparecen dos advertencias de fechas 12/09/03 y 24/10/03.

ANÁLISIS DEL PUESTO A TRASLADAR:

La categoría para el puesto en mención es de juez 1 genérico, por lo que la plaza se consulta con el escalafón de elegibles de juez 1 genérico.

En este momento se encuentra nombrada interinamente en la plaza N° 350159 la señora María Isabel López Sanchez hasta el 31 de mayo de 2009.

La solicitud de terna para ese puesto ingresó a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial el 05 de marzo anterior y la consulta de terna se tiene programada para iniciar en fecha próxima.

Se tiene a la vista documentación presentada por el señor Coronado Villarreal atinente a su condición de salud.

-0-

De lo expuesto por el señor Gonzalo Coronado Villarreal, no se desprende que exista una razón suficiente para disponer su traslado obviando el principio de idoneidad en que está fundado el sistema de carrera judicial. En el caso particular ya el Consejo Superior solicitó la confección de la terna, de modo que lo propio es tomar en cuenta al candidato si su nota de elegibilidad le permite integrarla. Por lo tanto, no procede recomendar el traslado solicitado.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud del señor Gonzalo Coronado Villarreal.”

-0-

Es importante indicar que para el caso del traslado de la señora Edith Núñez Briceño, se tomó en consideración el promedio que ostentaba (90.4397), así como la posición que ocupa en la lista de elegibles para la categoría de juez 1 genérico (68 de un total de 387).

Por lo anterior, se concluye que la situación señalada por el señor Coronado Villarreal es diferente considerando el promedio que ostenta dentro del escalafón de elegibles, por lo tanto, recomendar el traslado solicitado, sería actuar en contra de la finalidad del Sistema de Carrera Judicial, cual es el perfeccionamiento en la administración de justicia a través de la aplicación del principio de idoneidad (artículo 192 de la Constitución Política).

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud de revocatoria del señor Gonzalo Coronado Villarreal y mantener lo resuelto por éste Consejo en el artículo V, de la sesión No. CJ-16-2009, celebrada el 21 de abril de 2009.

ARTÍCULO XIV

El señor José Antonio Madrigal Soto, en oficio recibido en fecha 05 de mayo último solicitó:

“El suscrito, por este medio, me permito referirme al Oficio N° SACJ-1480-09, en el cual se indica lo siguiente: “En el caso del licenciado Madrigal Soto, los resultados de las valoraciones realizadas en las áreas de Psicología y Medicina no reflejan contraindicaciones, pero existen elementos en Trabajo Social que resultan discordantes con los criterios establecidos y que se detallan en el informe Pericial”.

Desde ahora debo manifestar que Objeto de manera categórica el denominado: “Informe Pericial del Área de Trabajo Social”, suscrito por la licenciada Jeannette González Rivera. Y sobre el particular, me llama la atención como en el mismo únicamente se destaca el motivo por el cual se aplicó en mi contra una revocatoria de nombramiento de manera ilegítima, de acuerdo con lo ya resuelto por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, mediante Voto N° 2008-000140, de las 10:00 horas del 20 de Febrero del año 2008. Dicho “Informe Pericial”, me deja en TOTAL Y ABSOLUTA INDEFENSIÓN con respecto a esta audiencia que se me confiere según lo ordenado por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en sus Votos números: 2580-98 y 2581-98, toda vez que NO se me brinda acceso a ningún tipo de información más que a cuatro calificativos que en menos de dos renglones se indican como supuestamente no consecuentes con el perfil esperado en mi caso.

Tengo entendido que en el área social se realizaron algunas entrevistas propias de este tipo de estudios pero me parece arbitrario e inaceptable que la información que obtuvo la profesional responsable, no quede documentada en ninguna parte del expediente administrativo; o que se me niegue el acceso a ella.

Las siguientes personas:

- 1.MBA. Luis Fernando Vargas Mora, Jefe de la Unidad Administrativa de P.Z.*
- 2.Licda. Maureen Castillo Vargas, Coordinadora de la Defensa Pública de P.Z.*
- 3.Lic. Luis Chacón Granados, Jefe del Departamento de Cobros de la Corporación COOPEAGRI R.L., (de la cual soy abogado asesor)*
- 4.Sra. Norma Guzmán Hidalgo. Auxiliar Judicial del Juzgado Contravencional de P.Z.*

Estas personas al igual que mi esposa Julieta Elizondo Calderón, fueron entrevistadas con ocasión de este estudio de trabajo social, y desde antes de conocer el suscrito el resultado de dicho “Informe Pericial”, TODOS ellos me manifestaron su solidaridad con la gestión que he llevado a cabo, y además me indicaron que se habían expresado muy bien de mi persona, incluso el señor Luis Fernando Vargas Mora, me señaló que a él se le indicó que el estudio “iba muy bien...”.

De esta manera, nos ha sorprendido en gran medida el "Informe Pericial", pues se estima lamentable que en la CASA de la JUSTICIA se pueda discriminar o descalificar a una persona ante solo un "Informe Pericial", en el cual supuestamente algunas personas manifestaron apreciaciones personales y subjetivas que en criterio de la evaluadora no son consecuentes con el perfil ocupacional esperado, y ello, a pesar de haber superado con éxito TODAS las demás evaluaciones reglamentadas para tal efecto.

En razón de lo anterior, me parece oportuno citar lo resuelto por nuestra Jurisprudencia Constitucional al ACLARAR que: "(...) De mayor trascendencia aun para el asunto sub examine es destacar que la pruebas médicas y psicológicas tienen, a los ojos de la ley, un carácter esencialmente complementario. No integran la calificación global de los concursantes, y no pueden operar como una condición para excluir a priori a los participantes. En otras palabras, las valoraciones médicas, psicológicas y socio-económicas deben ser efectuadas de manera paralela al examen de las restantes características de los candidatos en el plano académico y profesional, nunca de modo previo y como condicionante para lo segundo. Además, los aspectos que sean objeto de examen en cada uno de esos planos (médico, psicológico y socio-económico) deben ser, estrictamente, los que resulten directamente relevantes al cargo concursado, de acuerdo con los perfiles que de -manera técnica y objetiva- hayan sido previamente definidos para el puesto en cuestión. Jamás podría utilizarse esos instrumentos para la detección de características personalísimas de los individuos, irrelevantes a efectos del desempeño del cargo, cuyo examen vendría a comportar una discriminación odiosa y una ilegítima invasión del ámbito de intimidad que la Constitución Política garantiza a todos los ciudadanos".

"(...) Como se nota, el proceso - en la forma que el Reglamento lo prevé- inicia con una etapa en la que se valoran los aspectos psicológicos, médicos y socio-económicos de los concursantes, de cuya aprobación depende el paso a la fase siguiente, en la que se examinen los extremos de índole profesional atinentes al cargo al que se aspire. Este orden de factores se considera, por las razones expuestas supra, contrario al que contempla la ley. En efecto, cabe reiterar que, debido al carácter complementario o accesorio que estas pruebas tienen con respecto a las que tienen relación directa con la demostración de la idoneidad de los aspirantes (en el plano académico y profesional), no es posible que aquellas se utilicen con un carácter excluyente. Hacerlo de ese modo implica anteponer el cumplimiento de requisitos accesorios al de aquellos que, de acuerdo con la Constitución Política, constituyen el fundamento real del acceso a la función

pública: la idoneidad académica y profesional”. (Véase el Voto N°2580-98 de las 10:03 horas del 17 de Abril de 1998).

Ahora bien, el artículo 33 del Reglamento de Carrera Judicial, establece que el resultado de esas pruebas es inaceptable: pero el Consejo de la Judicatura podrá ordenar su repetición en el caso de comprobarse la violación de alguno de los derechos que, en relación con esas pruebas, resulten para el interesado de la ley o de este Reglamento. También podrá el Consejo, en esa misma eventualidad, acordar la invalidez y la repetición de trámites o de exámenes llevados a cabo en la etapa previa.

Sin embargo, respecto de ello en el mismo Voto antes invocado, la Sala Constitucional ha sostenido que esa circunstancia de modo alguno se debe interpretar como que esas pruebas sean definitivas. En primer término, porque el carácter facultativo de que están dotadas necesariamente hace suponer que el Consejo de la Judicatura puede disentir de sus conclusiones, o bien, porque el afectado por una prueba adversa tiene que tener la opción de combatirla, solicitando una segunda pericia que podría desvirtuar a la primera.

En virtud de lo anterior, estimo en primer término que a través de dicho “Informe Pericial”, se me lesiona el debido proceso, al no tener acceso a las Investigaciones realizadas, derecho además, que me confiere al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Carrera Judicial.

Por ello, es que RUEGO al CONSEJO de la JUDICATURA que NO se tome en cuenta dicho “Informe Pericial de Trabajo Social”, y se valore el hecho que el suscrito ha superado favorablemente la prueba médica, la prueba psicológica y los exámenes de idoneidad académica y profesional para el puesto de Juez 3 en materia Civil y Laboral. Finalmente, si se estima necesario, que se valore la posibilidad de efectuar un nuevo estudio.”

-0-

Sobre el particular, informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor José Antonio Madrigal Soto es participante en los concursos CJ-21-2008 de juez 3 Civil y CJ-22-08 de juez 3 laboral. Mediante oficio número SACJ- 1480-09 de 28 de abril de este año, se le comunicó los resultados de las evaluaciones, el cual en lo que interesa indica

“En el caso del licenciado Madrigal Soto, los resultados de las valoraciones realizadas en las áreas de Psicología y Medicina no reflejan contraindicaciones, pero existen elementos en Trabajo Social que resultan discordantes con

los criterios establecidos y que se detallan en el Informe Pericial.”

En concordancia con lo resuelto por la Sala Constitucional, votos 2580-98 y 2581-98, el Informe Pericial de Trabajo Social con el detalle de los hallazgos se encuentra a su disposición. Según el Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial cuenta con 5 días hábiles a partir del recibo de esta comunicación para retirarlo y hacer las manifestaciones que estime conveniente.”

-0-

Sobre este tema, el Reglamento de Carrera Judicial en el artículo 3 estipula:

"Artículo 3°: En armonía con los fines de la Carrera, funcionará en el Departamento de Personal una Unidad de Reclutamiento y Selección de carácter interdisciplinario, para atender exclusivamente las necesidades de la Carrera, integrada por profesionales en medicina, psicología, trabajo social y recursos humanos, quienes serán los encargados de examinar y establecer lo referente a la capacidad de los aspirantes y de su ajuste a los perfiles ocupacionales correspondientes, así como del cumplimiento de los requisitos legales para poder servir en el Poder Judicial."

Por otra parte, en el artículo 15 establece:

"El estudio socio económico buscará:

- a) Corroborar la veracidad de la información suministrada por el aspirante
- b) Proporcionar información sobre la actividad socio-familiar y la existencia de posibles situaciones conflictivas que puedan influir directamente en el rendimiento del trabajo y de un adecuado rol dentro de la Carrera Judicial.
- c) Conocer en forma detallada la actitud del aspirante, responsabilidad y eficiencia en sus trabajos anteriores y las verdaderas razones por las que concluyeron esas relaciones laborales, en su caso.
- d) Recabar cualquier otra información que se estime de interés.

En todo caso se respetaran los derechos fundamentales de la persona."

-0-

En los votos Nos. 2580-98 y 2581-98 de la Sala Constitucional, se establece:

"...tal como esta Sala lo ha definido- que el afectado por una prueba adversa tiene que tener la opción de combatirla, solicitando una segunda pericia que podría desvirtuar a la primera. Por ese motivo, la facultad que otorga el artículo 33 transcrito al Consejo de la Judicatura tiene que entenderse como tal, en realidad, sólo en cuanto a la posibilidad de ordenar nuevos exámenes oficiosamente. Pero en tanto lo solicite el interesado no puede haber tal discrecionalidad, ya que ello afecta directamente a su derecho constitucional al debido proceso..."

Si el participante en el plazo establecido se acoge a sus derechos, debe solicitar ser evaluado por profesionales diferentes a los de la Unidad. Si así lo hiciere, dependiendo del área en que resultó no favorable, mediante oficio se les pide la colaboración a los profesionales en psicología de la Sección de Reclutamiento y Selección en caso de que el oferente hubiese sido no recomendado en este apartado.

Si fuera por medicina o trabajo social se le solicita la colaboración al Servicio Médico para Empleados o a la Unidad de Atención Psicosocial para que en el menor plazo posible el oferente sea evaluado nuevamente.

Para ello, estos profesionales deben hacer una nueva valoración, considerando los instrumentos técnicos que se estimen necesarios."

-0-

Asimismo, el Consejo de la Judicatura en la sesión celebrada el 26 de setiembre de 2000, artículo XVI, dispuso:

"Ordenar a la Unidad Interdisciplinaria que a partir de los próximos concursos, el oferente que solicita revaloración, sea examinado por un profesional que no tenga relación laboral con la propia Unidad, recurriendo en este caso a los otros Psicólogos del Departamento de

Personal o a la colaboración de profesionales en otros campos, para lo cual este Consejo hará la solicitud correspondiente"

-0-

No es posible anular el informe pericial emitido por la trabajadora Social, por cuanto las evaluaciones constituyen una de las fases que integran el proceso de reclutamiento en los concursos, los cuales constan de un procedimiento único con fases de cumplimiento iguales para todos. Como las manifestaciones del señor Madrigal Soto, son una impugnación del informe realizado por la Trabajadora Social, de acuerdo con lo establecido en los votos 2580-98 y 2581-98 de la Sala Constitucional, tiene derecho a solicitar ser revalorado por otro profesional de la institución, ajeno a la Unidad Interdisciplinaria y así procede disponerlo.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud del señor José Antonio Madrigal Soto para que se anule el informe de Trabajo Social y solicitar al Servicio Médico de empleados del Poder Judicial, realice a dicho señor la revaloración en el área de Trabajo Social. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomará nota para lo de su cargo.

ARTÍCULO XV

El señor Sergio Arturo Mora Leiva en oficio de 6 de los corrientes, manifestó su inconformidad con el peritaje médico correspondiente a la evaluación en el concurso CJ-01-2008 de juez 4 Penal, por las razones que este Consejo tuvo a la vista y que constan en el expediente.

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa lo siguiente:

1. El señor Sergio Mora Leiva es participante en el concurso CJ-01-2008 de juez 4 Penal y obtuvo un promedio de 74,0225.
2. El Consejo Superior en la sesión celebrada el 20 de setiembre de 2005, artículo XXX, dispuso:

“La doctora Leslie Solano Calderón, Jefa del Departamento de Medicina Legal, en oficio N° J.D.M.L.2005-000D de 29 de

julio del año en curso, referente a la valoración médica practicada al licenciado Sergio Arturo Mora Leiva, Defensor Público de Hatillo, concluyó que el señor Mora Leiva, se encuentra incapacitado en forma absoluta y permanente para sus labores habituales en el Poder Judicial, desde el punto de vista médico legal.

Asimismo los doctores Miguel Ángel Arguedas Piedra, Franz Vega Zúñiga y Sisy María Castillo Ramírez, médicos integrantes del Consejo Médico Forense, en oficio N° DML-2005-1154 de 5 de setiembre del año en curso, remiten el resultado de la valoración médica practicada al licenciado Mora Leiva, en su carácter dicho, que concluye que desde el punto de vista médico legal, don Sergio Arturo sí se encuentra incapacitado para laborar en el Poder Judicial.

A tenor de lo que establece el artículo 228 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **se dispuso: 1)** Separar al licenciado Sergio Arturo Mora Leiva, Defensor Público de Hatillo, de su cargo por incapacidad absoluta y permanente, a partir del 21 de setiembre de este año, con derecho al pago de los extremos laborales que le corresponda. **2)** Agradecer a don Sergio los servicios prestados al Poder Judicial. **3)** El Departamento de Personal elaborará los cálculos respectivos y rendirá el informe correspondiente **Se declara acuerdo firme.”**

Sobre este tema, el Reglamento de Carrera Judicial en el artículo 3 estipula:

"Artículo 3°: En armonía con los fines de la Carrera, funcionará en el Departamento de Personal una Unidad de Reclutamiento y Selección de carácter interdisciplinario, para atender exclusivamente las necesidades de la Carrera, integrada por profesionales en medicina, psicología, trabajo social y recursos humanos, quienes serán los encargados de examinar y establecer lo referente a la capacidad de los aspirantes y de su ajuste a los perfiles ocupacionales correspondientes, así como del cumplimiento de los requisitos legales para poder servir en el Poder Judicial."

En los votos Nos. 2580-98 y 2581-98 de la Sala Constitucional, se establece:

"...tal como esta Sala lo ha definido- que el afectado por una prueba adversa tiene que tener la opción de combatirla, solicitando una segunda pericia que podría desvirtuar a la primera. Por ese motivo, la facultad que otorga el artículo 33 transcrito al Consejo de la Judicatura tiene que entenderse como tal, en realidad, sólo en cuanto a la posibilidad de ordenar nuevos exámenes oficiosamente. Pero en tanto lo solicite el interesado no puede haber tal discrecionalidad, ya que ello afecta directamente a su derecho constitucional al debido proceso..."

Si el participante en el plazo establecido se acoge a sus derechos, debe solicitar ser evaluado por profesionales diferentes a los de la Unidad. Si así lo hiciere, dependiendo del área en que resultó no favorable, mediante oficio se les pide la colaboración a los profesionales en psicología de la Sección de Reclutamiento y Selección en caso de que el oferente hubiese sido no recomendado en este apartado.

Si fuera por medicina o trabajo social se le solicita la colaboración al Servicio Médico para Empleados o a la Unidad de Atención Psicosocial para que en el menor plazo posible el oferente sea evaluado nuevamente.

Para ello, estos profesionales deben hacer una nueva valoración, considerando los instrumentos técnicos que se estimen necesarios."

-0-

De conformidad con lo anterior, al señor Mora Leiva le asiste el derecho de ser revalorado por otro profesional ajeno a la Unidad Interdisciplinaria. Por otra parte en virtud de su manifestación para que se le valore por parte de profesionales en las áreas de psiquiatría y psicología, corresponde ordenar se realice dicha revaloración por el Consejo Médico Forense, órgano que procurará la intervención de por lo menos un profesional en psiquiatría.

SE ACORDÓ: **1)** Denegar la solicitud del señor Sergio Arturo Mora Leiva para que se anule la evaluación realizada por el Doctor Bernal Cordero Arias. **2)** Solicitar al Consejo Médico Forense, realice la revaloración correspondiente en el área de la salud procurando la intervención de por lo menos un profesional en psiquiatría. **3)** La Sección Administrativa de la Carrera, tomará nota para lo de su cargo.

ARTÍCULO XVI

La señora Yacira Segura Guzmán, Prosecretaria General interina de la Corte, en oficio número 363 de 29 de abril último, solicita rendir un informe en relación con una gestión de la Licda Astrid Rodríguez Rodríguez, que literalmente indica:

“La suscrita, Astrid Rodríguez Rodríguez, mayor, divorciada, Abogada, vecina de Heredia, cédula de identidad N° 1-527-188 me dirijo a ustedes respetuosamente para plantearles lo siguiente:

Mediante escrito presentado al Consejo de la Judicatura en fecha 2 de noviembre del 2007, del cual adjunto una copia, expuse mis consideraciones en cuanto al resultado del concurso N°. CJ-02-2007, para optar por el puesto de Juez 2 de Ejecución de la Pena, que se comunicara por medio del oficio N° UI-2357-07, de la Unidad Interdisciplinaria.

Como respuesta a mi gestión fui informada que, con fundamento en las disposiciones de la Sala Constitucional me encontraba elegible. Así me lo confirmó el Lic. Mauricio Cascante, en ese entonces Jefe de la Unidad Interdisciplinaria, en conversación telefónica que sostuvimos, por llamada que hizo a mi celular, pocos días después de la presentación del reclamo. Indicándome también que, el informe de Trabajo Social no era tomado en consideración para decidir sobre un nombramiento.

Sin embargo, por ninguna de esas gestiones se me permitió conocer el “estudio” de Trabajo Social realizado por la Licda. Jeannette González Rivera, violentándose con ello el Debido Proceso y dejándome sin oportunidad de poder rebatir las consideraciones emitidas por esa profesional.

A pesar de lo anterior, cual ha sido mi sorpresa que, de manera informal fui enterada que el Consejo Superior, al resolver recientemente las ternas para ocupar los puestos extraordinarios de Juez de Ejecución de la Pena de Cartago y Puntarenas, y a pesar de ocupar la suscrita el primer lugar en ambas ternas, no fui elegida por haberse valorado en mi caso, el haber obtenido un resultado no favorable en la evaluación de la Unidad Interdisciplinaria.

Así se desprende del oficio de ese Consejo N° 2751-09, de fecha 25 de marzo recién pasado, por medio del cual se transcribe el Acuerdo adoptado en la Sesión N° 28-09 celebrada el día anterior y se pone en conocimiento del MBA. Francisco Arroyo Meléndez,

Jefe del Departamento de Personal, en el que se detalla en la página dos, y en la parte de observaciones: Obtuvo un resultado no favorable en la evaluación de la Unidad Interdisciplinaria.

Peor aun, lesionando mi dignidad personal y profesional, en el comunicado de referencia se indica copia para los Juzgados de Ejecución de la Pena de Cartago, Puntarenas, Limón y Alajuela, Despacho de la Presidencia, Sección Administrativa de la Carrera Judicial, Gestión Humana-Comunicaciones Secretaria, Licda. Cindy Sánchez Rojas, Licda. Vanessa Castro Herrera, Licda. María del Pilar Gómez Marín, Encargadote Pólizas, Secretaría General de la Corte. Sin que se emita comunicado para mi persona, a pesar del interés en el asunto y la mención que se hace en el documento en cuanto a mi persona.

Con lo anterior se evidencia que, se hace del conocimiento de despachos y funcionarios judiciales aspectos relacionados con mi persona que deben ser de manejo confidencial, y máxime en consideración a que, aparte de que se basa en un estudio sin fundamento y no ajustado a Derecho, ni siquiera se me ha dado la oportunidad de conocerlo y poder defenderme al respecto.

Es evidente que, lo sucedido en mi caso es todo este proceso de concurso para optar por el puesto de Juez de Ejecución de la Pena, constituye una violación a los derechos fundamentales que consagra la Constitución Política, porque si bien el Consejo Superior tiene potestad para escoger a cualquiera de los integrantes de una terna, en mi caso fui excluida por la valoración de aspectos que no deben regir en este tipo de gestiones. Al respecto conviene transcribirle al Consejo lo dispuesto por la Sala Constitucional en el Voto N° 2580-98.

“... se considera que han logrado demostrar su idoneidad para la función de administradores de justicia todos los candidatos que logren superar la nota mínima de setenta por ciento. En otras palabras, todos ellos son “idóneos” para el cargo y, por ende el o los nombramientos respectivos podrán recaer sobre cualquiera de ellos. A partir de ese setenta por ciento, la mejor calificación que se pueda obtener vendrá a reflejar los meritos individuales alcanzados mas allá del mínimo, y servirá como una guía para la decisión final por parte del Consejo Superior del Poder Judicial.”

“(...) En efecto, cabe reiterar que, debido al carácter complementario o accesorio que estas pruebas tienen con respecto a las que tienen relación directa con la demostración de la idoneidad de los aspirantes (en el plano académico y profesional), no es posible que aquellas se utilicen con un carácter excluyente.

Hacerlo de ese modo implica anteponer el cumplimiento de requisitos accesorios al de aquellos que de acuerdo a la Constitución Política, constituyen el fundamento real del acceso al función pública: la idoneidad académica y profesional.”

Ahora bien, es importante que tome en consideración el Consejo que, en la gestión presentada ante el Consejo de la Judicatura hice referencia también a la falta de sustento legal del Informe de Trabajo Social. Véase al respecto lo dispuesto por los artículos 15 de Reglamento Interno del Sistema de Carrera dispuesto por los artículos 15 del Reglamento interno del Sistema de Carrera Judicial, 302 inciso 1) y 303 de la Ley General de la Administración Pública. Sin dejar de lado lo que dispone la Sala Constitucional en el Voto de cita, cuando dice:

“(…) Y menester es recordar también que –en ese carácter- dichos dictámenes están sometidos también a la restante normativa aplicable a los medios de prueba del procedimiento administrativo en general, incluyendo –por su carácter supletorio- la de los artículos 302 y 303 de la Ley General de la Administración Pública, debiendo rescatar, de esa última norma, el carácter puramente facultativo que poseen para el Consejo de la Judicatura.

Además, refiere la misma en Voto de referencia que:

“... es indudable que los interesados tienen derecho a que se les comunique el resultado de las pruebas, de manera tan clara y suficiente como para que comprendan –aunque no compartan- las razones del resultado obtenido, especialmente si este es adverso perjudicial.”

“(…) Pero, de mayor importancia aún, es incuestionable – por tratarse de un elemento constitutivo del debido proceso en su dimensión constitucional, tal como esta Sala lo ha definido- que al afectado por una prueba adversa tiene que tener la opción de combatirla, solicitando una segunda pericia que podría desvirtuar la primera. Por este motivo, la facultad que le otorga el artículo 33 transcrito al Consejo de la Judicatura tiene que entenderse como tal, en realidad, solo en cuanto a la posibilidad de ordenar nuevos exámenes oficiosamente. Pero en tanto lo solicite el interesado no puede haber tal discrecionalidad, ya que ello afecta directamente a su derecho constitucional al debido proceso”. Lo subrayado no es del original.

Ahora bien, en razón de que por parte de la Oficina de Carrera Administrativa se me consulto sobre mi inclusión en la terna para el puesto de Juez de Ejecución de la Pena de Alajuela (en el cual estoy nombrada hasta el 31 de mayo del presente por designación de la

Presidencia de la Corte), y que, por consulta telefónica a esa oficina me entere que integro esa terna otra vez en el primer lugar, en aras de que no sean violentados una vez mas mis derechos fundamentales, le solicito a ese Consejo lo siguiente:

- 1- Que se suspenda la resolución de esa terna, hasta tanto no se adopten mi caso una decisión justa y acorde con la normativa y criterios jurisprudenciales que rigen la materia, en resguardo de mis derechos fundamentales y a efecto de que se me permita entrar en igualdad de condiciones con el resto de los oferentes en el concurso dicho.
- 2- Que se permita el acceso al expediente del estudio de Trabajo Social realizado en mi caso, a efecto de conocer las fuentes de información que lo sustenta, metodología utilizada y criterios de valoración de las mismas, y con esto se cumpla no solamente con la garantía del debido proceso, sino con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de cita, párrafo final cuando dice sobre esos estudios: “ En todo caso se respetarán los derechos fundamentales de la persona”.
- 3- Que se ordene la realización de un nuevo estudio de Trabajo Social por otra persona o entidad judicial distinta a la Unidad de Carrera Administrativa, o bien que el Consejo proceda a entrevistar directamente a diferentes personas que puedan dar fe, no solamente de mi trayectoria laboral y profesionales los años de servicio público, sino también en cuanto a mis condiciones personales y morales. Sobre lo cual le informo al Consejo que, algunas de las personas que han laborado bajo mi cargo, son ahora funcionarias judiciales, incluso en administración de justicia, quienes podrían ser consultados al respecto.

De no entenderse esta gestión, se estarían irrespetando una vez mas mis derechos fundamentales , por cuanto estarían los miembros del Consejo perjudicados negativamente en mi contra, lo cual no significa otra cosa mas que, estar en desventaja con respecto al resto de los oferentes al momentote decidir el asunto...”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, rinde el siguiente informe:

1. La señora Astrid Rodríguez Rodríguez participó en el concurso CJ-02-2007 y el resultado de las evaluaciones se hizo de su

conocimiento mediante oficio 2357-07 de 25 de octubre del año 2007.

2. El oficio de referencia en lo que interesa indica:

...“La Ley y el Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial establecen que los aspirantes deben ser evaluados por profesionales en Medicina, Psicología y Trabajo Social. En cada una de estas áreas, la persona que concursa debe evidenciar condiciones mínimas de idoneidad con relación a los criterios establecidos en el perfil del puesto de administrador(a) de justicia y de los requerimientos específicos de la materia en que participa.

En el caso de la licenciada Rodríguez Rodríguez, los resultados de las valoraciones realizadas en las áreas de Psicología y Medicina no reflejan contraindicaciones, pero existen elementos en Trabajo Social que resultan discordantes con los criterios establecidos y que se detallan en el Informe Pericial.”

En concordancia con lo resuelto por la Sala Constitucional, votos 2580-98 y 2581-98, el Informe Pericial de Trabajo Social con el detalle de los hallazgos se encuentra a su disposición. Según el Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial cuenta con 5 días hábiles a partir del recibo de esta comunicación para retirarlo y hacer las manifestaciones que estime conveniente.

En el área de medicina, se señalan algunas indicaciones en las que se sugiere control médico, el detalle de los hallazgos se encuentra a su disposición en esta oficina.

3. El informe pericial presentado a la oferente mediante el oficio señalado, anota el detalle de la metodología utilizada para el mismo, así como los hallazgos obtenidos en el estudio. Es importante indicar que la Sala Constitucional en el voto 2580-2008 señaló:

“Para este propósito la Sala estima que es innecesario que se les brinde un acceso pleno a los materiales de las pruebas, las notas y los protocolos del profesional evaluador...”

4. En relación con la solicitud planteada por doña Astrid para que se ordene la realización de un nuevo estudio por otra

persona o entidad judicial, distinta a la Unidad Interdisciplinaria de la Carrera Judicial, debe de considerarse que el concurso en el cual obtuvo la condición de no recomendada, data del año 2007 y los resultados de la evaluación fueron hechos de su conocimiento el 25 de octubre de ese año. En esa oportunidad se le conferían 5 días hábiles para efectuar las manifestaciones del caso. De acuerdo con lo establecido en los votos 2580 y 2581-95, le asistía el derecho de ser revalorada por otro profesional de la institución, ajeno a la Unidad Interdisciplinaria, derecho al cual no se acogió en el plazo establecido para tales efectos, por lo tanto es extemporánea.

5. Los resultados de las evaluaciones únicamente se hacen del conocimiento de los órganos competentes para realizar los nombramientos, Corte Plena, o Consejo Superior, según sea el caso. Dichos informes se envían a esos órganos en un sobre cerrado y no esta expuesta al público. Cabe señalar, que la Corte Plena en la sesión celebrada el 6 de octubre de 2008, artículo XXII, en lo que interesa dispuso:

“Se acordó: 1.- Tomar nota del informe del Consejo de la Judicatura. **2.-** Dejar constancia que el resultado no favorable que haya recibido un determinado o determinada profesional por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no es vinculante para esta Corte Plena o el Consejo Superior al momento de realizar los nombramientos de jueces. **3.-** Es entendido de que quien haya obtenido un resultado no favorable por la mencionada Sección puede, luego de haber transcurridos dos años o más solicitar una nueva valoración.”

6. La terna a la que se refiere doña Astrid, para el cargo de juez 2 Ejecución de la Pena, fue enviada al conocimiento del Consejo Superior mediante oficio SAC-1497-09 de fecha 28 de abril último.

Lo anterior, para lo que a bien tenga resolver el Consejo.

-0-

Informa la integrante Ana Cecilia Ching Vargas, que doña Astrid Rodríguez fue nombrada en la plaza número 353143 de juez(a) 2 en el Juzgado de Ejecución de Pena, en la sesión de Consejo Superior

número 45, celebrada el 5 de mayo de 2009, artículo X, por lo que su solicitud para que se suspenda la terna, carece de interés.

-0-

De acuerdo con el informe anterior, considera este Consejo que los derechos de la señora Astrid Rodríguez Rodríguez, no han sido violentados, por cuanto las evaluaciones son parte de las fases que integran el proceso de reclutamiento en los concursos, los cuales constan de un procedimiento único con fases de cumplimiento iguales para todos los concursantes. Dicho procedimiento se llevó a cabo en estricto apego a lo establecido en los votos 2580 y 2581-98 de la Sala Constitucional, sin que doña Astrid hiciera efectivo su derecho a solicitar una revaloración en el área de su interés, por un profesional de la institución, ajeno a la Unidad Interdisciplinaria. Es por ello, y en vista que el plazo para referirse a los resultados de dichas evaluaciones venció el 02 de noviembre del 2007, la solicitud de doña Astrid es extemporánea.

SE ACORDÓ: Denegar las solicitudes de la señora Astrid Rodríguez Rodríguez. Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General de la Corte.

ARTÍCULO XVII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa, que el Consejo Superior en sesión No. 22-08 del 10 de marzo del 2008, artículo X, acogió la solicitud del Consejo de la Judicatura y concedió permiso con goce de salario y sustitución a los Integrantes de los Tribunales Examinadores de los Concursos CJ-23-2008 y CJ-25-2008, en su orden de juez(a) 3 Contencioso Administrativo y juez(a) 3 Contencioso Administrativo con énfasis en Conciliación, para que aplicaran los exámenes de esos concursos; sin embargo, aún se tienen pendientes realizar 1 reprogramación en el concurso CJ-23-2008 y 5 en e Concurso CJ-25-2008.

Tribunal Examinador juez(a) 3 Contencioso Administrativo (Concurso CJ-23-2008)

Sra. Ana Cristina Víquez Cerdas
Sr. Federico Sosto López
Sr. Hubert Fernández Arguello

Tribunal Examinador juez(a) 3 Contencioso Conciliador(Concurso CJ-25-2008)

Sra. Ana Cristina Víquez Cerdas
Sr. Federico Sosto López
Sr. Hubert Fernández Arguello
Sr. Alberto Solano Cordero

Por lo expuesto anteriormente, y en virtud que dichas pruebas han sido reprogramadas para el 20 y 21 de mayo del 2009, muy respetuosamente, se requiere que se solicite al Consejo Superior, autorice permiso con goce de salario sin sustitución para la señora Ana Cristina Víquez Cerdas y los señores Hubert Fernández Arguello y Alberto Solano Cordero, a efecto de que el 21 y 22 de mayo del 2009 apliquen los exámenes específicos de ambos concursos. Asimismo en caso de que alguno de ellos por causa de fuerza mayor, no pueda realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso, al respectivo suplente, y se deje abierta la posibilidad de ampliar el plazo de realización de las pruebas en caso de que se requiera.

SE ACORDÓ: Solicitar al Consejo Superior, conceda permiso con goce de salario sin sustitución a la señora Ana Cristina Víquez Cerdas y los señores Hubert Fernández Arguello y Alberto Solano Cordero, a efecto de que el 21 y 22 de mayo del 2009 apliquen los exámenes específicos correspondientes a los concursos CJ-23-2008 y CJ-25-2008. Asimismo que en caso de que alguno de ellos por causa de fuerza mayor, no pueda realizar los exámenes, se autorice el traslado del permiso, al respectivo suplente, y se deje abierta la posibilidad de ampliar el plazo de realización de las pruebas en caso de que se requiera.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión.